

## EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

## PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
<b>Excma. Diputación Provincial de Santander</b>		Ayuntamiento de Santander .....	998
Anunciando la presentación, en los Ayuntamientos que se citan, de las relaciones de valores unitarios de las tierras y su distribución en dichos términos municipales.....	990	Ayuntamiento de Campoo de Yuso .....	998
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		Ayuntamiento de Ruesga .....	998
Servicios Hidráulicos del Norte de España...	996	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo .....	998
Audiencia Territorial de Burgos .....	996	Ayuntamiento de Peñarrubia .....	998
<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>		Ayuntamiento de Polanco .....	998
Providencias judiciales .....	997	Ayuntamiento de Enmedio .....	998
		Ayuntamiento de Ruente .....	998
		Ayuntamiento de Miera .....	998
		Ayuntamiento de Ramales .....	999
		Ayuntamiento de Castro Urdiales .....	999

# Excelentísima Diputación Provincial de Santander

## Catastro de la Riqueza Rústica

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, y a los fines de su examen por los contribuyentes interesados, han sido presentadas en los Ayuntamientos que se detallan a continuación las relaciones de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en dichos términos municipales, donde habrán de ser expuestas durante el plazo de quince días hábiles para que los propietarios interesados puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes ante la Jefatura Provincial del Servicio Catastral.

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

#### RELACION QUE SE CITA

Calificación y subcalificación	Clases	Líquido imponible por hectárea — Pesetas	Superficie imponible		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta .....	1. <sup>a</sup>	2.610	10	11	20
Idem .....	2. <sup>a</sup>	2.015	18	14	40
Idem .....	3. <sup>a</sup>	1.539	1	12	00
Frutales .....	U. <sup>a</sup>	1.565	9	79	00
Cereal asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.275	25	15	80
Idem .....	2. <sup>a</sup>	1.114	47	66	80
Idem .....	3. <sup>a</sup>	792	145	42	30
Idem .....	4. <sup>a</sup>	470	34	19	00
Idem .....	5. <sup>a</sup>	309		50	80
Pradera asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.180	9	52	20
Idem .....	2. <sup>a</sup>	938	157	25	20
Idem .....	3. <sup>a</sup>	696	680	06	80
Idem .....	4. <sup>a</sup>	292	258	70	20
Idem .....	5. <sup>a</sup>	211	134	96	00
Arboles de ribera .....	U. <sup>a</sup>	605	10	12	00
Eucaliptal (monte bajo) .....	U. <sup>a</sup>	125	198	86	20
Pinar .....	U. <sup>a</sup>	390	3	28	80
Monte alto frondosas .....	U. <sup>a</sup>	207	137	73	40
Pastizal .....	U. <sup>a</sup>	99	4	86	60
Monte bajo .....	U. <sup>a</sup>	75	711	92	80
Erial a pastos .....	U. <sup>a</sup>	18	164	97	40

#### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Huerta .....	1. <sup>a</sup>	2.728	6	16	20
Idem .....	2. <sup>a</sup>	2.134	6	32	80
Idem .....	3. <sup>a</sup>	1.539	3	41	80
Cereal asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.275	7	58	40
Idem .....	2. <sup>a</sup>	1.033	37	91	20
Idem .....	3. <sup>a</sup>	711	36	21	80
Idem .....	4. <sup>a</sup>	389	16	70	51
Pradera asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.099	9	54	20
Idem .....	2. <sup>a</sup>	938	31	90	12
Idem .....	3. <sup>a</sup>	615	85	00	36
Idem .....	4. <sup>a</sup>	292	40	83	60
Idem .....	5. <sup>a</sup>	211	44	15	50

Calificación y subcalificación	Clases	Liquido imponible por hectáreas — Pesetas	Superficie imponible		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Arboles de ribera .....	U. <sup>a</sup>	605	2	16	00
Eucaliptal (monte bajo) .....	U. <sup>a</sup>	125	115	51	40
Monte alto.....	U. <sup>a</sup>	207	6	61	60
Pastizal .....	U. <sup>a</sup>	99	2	03	80
Monte bajo .....	U. <sup>a</sup>	75	10	06	20
Erial a pastos .....	U. <sup>a</sup>	18	54	46	60

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO.**

Huerta .....	1. <sup>a</sup>	2.728	11	40	80
Idem .....	2. <sup>a</sup>	2.134	13	71	40
Idem .....	3. <sup>a</sup>	1.539	4	06	60
Frutales .....	U. <sup>a</sup>	1.565	9	29	20
Cereal asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.275	16	08	20
Idem .....	2. <sup>a</sup>	1.114	40	72	80
Idem .....	3. <sup>a</sup>	792	161	51	30
Idem .....	4. <sup>a</sup>	470	34	21	00
Idem .....	5. <sup>a</sup>	309		53	40
Pradera asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.099	8	74	20
Idem .....	2. <sup>a</sup>	938	41	80	00
Idem .....	3. <sup>a</sup>	615	295	76	00
Idem .....	4. <sup>a</sup>	373	87	17	40
Idem .....	5. <sup>a</sup>	211	59	88	20
Arboles de ribera .....	U. <sup>a</sup>	605	9	48	40
Eucaliptal (monte bajo) .....	U. <sup>a</sup>	125	51	85	40
Pastizal .....	U. <sup>a</sup>	99	18	75	40
Monte bajo .....	U. <sup>a</sup>	75	94	94	60
Erial a pastos .....	U. <sup>a</sup>	18	217	53	40

**AYUNTAMIENTO DE LIENDO**

Huerta .....	1. <sup>a</sup>	2.728	3	25	60
Idem .....	2. <sup>a</sup>	2.134	8	92	80
Idem .....	3. <sup>a</sup>	1.539	3	79	40
Cereal asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.436	16	75	60
Idem .....	2. <sup>a</sup>	1.275	48	73	94
Idem .....	3. <sup>a</sup>	953	78	33	20
Idem .....	4. <sup>a</sup>	550	7	57	60
Idem .....	5. <sup>a</sup>	309	2	24	40
Pradera asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.180	7	15	60
Idem .....	2. <sup>a</sup>	1.019	29	35	00
Idem .....	3. <sup>a</sup>	857	104	66	10
Idem .....	4. <sup>a</sup>	615	86	76	40
Idem .....	5. <sup>a</sup>	373	118	01	80
Idem .....	6. <sup>a</sup>	211	129	71	20
Eucaliptal (monte bajo) .....	U. <sup>a</sup>	125	250	59	60
Monte alto.....	U. <sup>a</sup>	207	4	17	00
Monte bajo .....	U. <sup>a</sup>	75	63	31	80
Erial a pastos .....	U. <sup>a</sup>	18	1.505	79	40

**AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS**

Huerta .....	1. <sup>a</sup>	2.728	7	54	10
Idem .....	2. <sup>a</sup>	2.134	4	71	60
Idem .....	3. <sup>a</sup>	1.539	7	53	50
Cereal asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.356	1	76	60
Idem .....	2. <sup>a</sup>	1.114	14	47	30
Idem .....	3. <sup>a</sup>	711	42	00	60

Calificación y subcalificación	Clases	Líquido imponible por hectárea — Pesetas	Superficie imponible		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereal asimilable a regadío .....	4. <sup>a</sup>	389	3	33	90
Prado asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.099	3	29	60
Idem .....	2. <sup>a</sup>	938	19	08	70
Idem .....	3. <sup>a</sup>	615	234	70	20
Idem .....	4. <sup>a</sup>	211	124	10	50
Arboles de ribera .....	U. <sup>a</sup>	605	4	16	90
Eucaliptal (monte bajo) .....	U. <sup>a</sup>	125	176	90	50
Pinar .....	U. <sup>a</sup>	390	15	20	80
Monte alto frondosas .....	U. <sup>a</sup>	207	2	12	00
Monte bajo .....	U. <sup>a</sup>	75	16	58	70
Pastizal .....	U. <sup>a</sup>	99	60	76	80
Erial a pastos .....	U. <sup>a</sup>	18	196	67	90

### AYUNTAMIENTO DE VOTO

Huerta .....	1. <sup>a</sup>	2.728	6	69	00
Idem .....	2. <sup>a</sup>	2.134	4	91	20
Idem .....	3. <sup>a</sup>	1.539	2	46	80
Cereal asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.275	124	75	10
Idem .....	2. <sup>a</sup>	1.114	122	74	01
Idem .....	3. <sup>a</sup>	792	119	03	60
Idem .....	4. <sup>a</sup>	470	50	97	80
Idem .....	5. <sup>a</sup>	309	33	12	80
Pradera asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.099	91	11	00
Idem .....	2. <sup>a</sup>	938	177	42	40
Idem .....	3. <sup>a</sup>	696	353	57	96
Idem .....	4. <sup>a</sup>	453	996	55	04
Idem .....	5. <sup>a</sup>	211	1.155	85	40
Frutales .....	U. <sup>a</sup>	1.565	5	93	20
Eucaliptal (monte bajo) .....	U. <sup>a</sup>	125	134	39	80
Pinar .....	U. <sup>a</sup>	390		99	40
Monte alto frondosas .....	1. <sup>a</sup>	230	331	08	60
Idem .....	2. <sup>a</sup>	207	25	54	60
Idem .....	3. <sup>a</sup>	184	263	02	60
Monte bajo .....	U. <sup>a</sup>	75	438	56	37
Erial a pastos .....	U. <sup>a</sup>	18	3.121	34	00

### AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Huerta .....	1. <sup>a</sup>	2.610	3	91	60
Idem .....	2. <sup>a</sup>	1.896	2	78	20
Idem .....	3. <sup>a</sup>	1.539	2	93	20
Frutales .....	1. <sup>a</sup>	1.886	1	93	60
Idem .....	2. <sup>a</sup>	1.565	11	42	00
Idem .....	3. <sup>a</sup>	1.244	29	97	60
Cereal asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.356	20	67	80
Idem .....	2. <sup>a</sup>	1.195	45	01	80
Idem .....	3. <sup>a</sup>	872	97	18	80
Idem .....	4. <sup>a</sup>	550	76	89	40
Idem .....	5. <sup>a</sup>	309	15	44	20
Pradera asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.099	27	03	20
Idem .....	2. <sup>a</sup>	938	39	25	80
Idem .....	3. <sup>a</sup>	615	210	39	80
Idem .....	4. <sup>a</sup>	373	413	44	80
Idem .....	5. <sup>a</sup>	211	275	12	40
Arboles de ribera .....	U. <sup>a</sup>	605	32	45	00
Eucaliptal (monte bajo) .....	U. <sup>a</sup>	125	962	76	80
Pinar .....	U. <sup>a</sup>	390	400	94	20
Monte alto frondosas .....	U. <sup>a</sup>	207	456	51	60

Calificación y subcalificación	Clases	Líquido imponible por hectárea — Pesetas	Superficie imponible		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Pastizal .....	U. <sup>a</sup>	99	166	54	40
Monte bajo .....	U. <sup>a</sup>	75	1.143	73	60
Erial a pastos .....	U. <sup>a</sup>	18	2.668	33	60

**AYUNTAMIENTO DE RASINES**

Huerta .....	U. <sup>a</sup>	1.777	5	10	20
Cereal asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.275	8	70	80
Idem .....	2. <sup>a</sup>	1.114	60	54	40
Idem .....	3. <sup>a</sup>	792	110	41	10
Idem .....	4. <sup>a</sup>	550	58	80	00
Idem .....	5. <sup>a</sup>	309	2	39	40
Pradera asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.180	18	60	20
Idem .....	2. <sup>a</sup>	1.019	69	66	00
Idem .....	3. <sup>a</sup>	776	257	21	30
Idem .....	4. <sup>a</sup>	453	554	65	30
Idem .....	5. <sup>a</sup>	211	740	07	00
Eucaliptal (monte bajo) .....	U. <sup>a</sup>	125	149	20	90
Monte alto frondosas .....	1. <sup>a</sup>	230	10	05	40
Idem .....	2. <sup>a</sup>	207	29	73	40
Idem .....	3. <sup>a</sup>	184	6	89	40
Monte bajo .....	U. <sup>a</sup>	75	239	76	70
Pastizal .....	U. <sup>a</sup>	99		13	80
Erial a pastos .....	U. <sup>a</sup>	18	1.877	80	20

**AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS**

Huerta .....	1. <sup>a</sup>	2.728	2	68	40
Idem .....	2. <sup>a</sup>	2.134		76	10
Idem .....	3. <sup>a</sup>	1.539	1	43	30
Cereal asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.275	17	20	00
Idem .....	2. <sup>a</sup>	872	45	51	90
Idem .....	3. <sup>a</sup>	550	10	23	70
Idem .....	4. <sup>a</sup>	309		6	90
Pradera asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.099	5	30	40
Idem .....	2. <sup>a</sup>	776	81	69	00
Idem .....	3. <sup>a</sup>	453	101	46	10
Idem .....	4. <sup>a</sup>	211	41	55	60
Eucaliptal (monte bajo) .....	U. <sup>a</sup>	125		82	30
Monte alto frondosas .....	U. <sup>a</sup>	207	1	59	60
Pastizal .....	U. <sup>a</sup>	99	8	14	30
Monte bajo .....	U. <sup>a</sup>	75	3	09	70
Erial a pastos .....	U. <sup>a</sup>	18	151	84	90

**AYUNTAMIENTO DE ARNUERO**

Huerta .....	1. <sup>a</sup>	2.847	3	37	40
Idem .....	2. <sup>a</sup>	2.253	16	58	80
Idem .....	3. <sup>a</sup>	1.539		66	20
Frutales .....	U. <sup>a</sup>	1.565		47	40
Cereal asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.356	13	16	40
Idem .....	2. <sup>a</sup>	1.114	150	74	90
Idem .....	3. <sup>a</sup>	711	128	34	00
Idem .....	4. <sup>a</sup>	309	12	82	20
Pradera asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.180	10	65	90
Idem .....	2. <sup>a</sup>	938	166	04	20
Idem .....	3. <sup>a</sup>	696	552	25	10
Idem .....	4. <sup>a</sup>	373	524	82	20

Calificación y subcalificación	Clases	Líquido imponible por hectárea Pesetas	Superficie imponible		
			Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Pradera asimilable a regadío	5. <sup>a</sup>	211	98	40	70
Eucaliptal (monte bajo)	U. <sup>a</sup>	125	55	04	38
Pinar	U. <sup>a</sup>	390	3	29	60
Monte alto frondosas	U. <sup>a</sup>	207	2	78	80
Monte bajo	U. <sup>a</sup>	75	270	36	68
Erial a pastos	U. <sup>a</sup>	18	156	02	47

**AYUNTAMIENTO DE BAREYO**

Huerta	1. <sup>a</sup>	2 847	2	67	70
Idem	2. <sup>a</sup>	2.253	1	30	20
Idem	3. <sup>a</sup>	1.539	3	65	90
Cereal asimilable a regadío	1. <sup>a</sup>	1.436	22	34	40
Idem	2. <sup>a</sup>	1.195	101	34	50
Idem	3. <sup>a</sup>	872	83	65	90
Idem	4. <sup>a</sup>	631	54	53	20
Idem	5. <sup>a</sup>	389	33	55	50
Idem	6. <sup>a</sup>	309		10	20
Pradera asimilable a regadío	1. <sup>a</sup>	1.180	30	51	30
Idem	2. <sup>a</sup>	1.019	89	43	70
Idem	3. <sup>a</sup>	776	306	02	30
Idem	4. <sup>a</sup>	615	391	15	10
Idem	5. <sup>a</sup>	373	375	18	80
Idem	6. <sup>a</sup>	211	486	89	10
Eucaliptal (monte bajo)	U. <sup>a</sup>	125	157	18	00
Pinar	U. <sup>a</sup>	390	24	40	80
Monte bajo	U. <sup>a</sup>	75	146	01	30
Erial a pastos	U. <sup>a</sup>	18	636	50	90

**AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO**

Huerta	U. <sup>a</sup>	2.015	7	00	40
Cereal asimilable a regadío	1. <sup>a</sup>	1.356	16	16	80
Idem	2. <sup>a</sup>	1.195	96	10	20
Idem	3. <sup>a</sup>	872	114	00	00
Idem	4. <sup>a</sup>	631	49	93	60
Idem	5. <sup>a</sup>	470	29	52	00
Idem	6. <sup>a</sup>	309	5	77	80
Pradera asimilable a regadío	1. <sup>a</sup>	1.180	20	09	20
Idem	2. <sup>a</sup>	1.019	171	90	80
Idem	3. <sup>a</sup>	776	436	06	00
Idem	4. <sup>a</sup>	453	430	38	00
Idem	5. <sup>a</sup>	292	348	21	60
Idem	6. <sup>a</sup>	211	106	60	80
Frutales	U. <sup>a</sup>	1.565		20	20
Eucaliptal (monte bajo)	U. <sup>a</sup>	125	523	36	00
Pinar	U. <sup>a</sup>	390		23	60
Monte alto frondosas	U. <sup>a</sup>	207	12	05	80
Pastizal	U. <sup>a</sup>	99	14	58	80
Monte bajo	U. <sup>a</sup>	75	80	24	80
Erial a pastos	U. <sup>a</sup>	18	580	58	00

**AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE**

Huerta	U. <sup>a</sup>	2.015	9	31	80
Frutales	U. <sup>a</sup>	1.565	7	19	20
Cereal asimilable a regadío	1. <sup>a</sup>	1.356	11	76	60
Idem	2. <sup>a</sup>	1.195	38	04	00

Calificación y subcalificación	Clases	Liquido imponible por hectárea Pesetas	Superficie imponible		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereal asimilable a regadío .....	3. <sup>a</sup>	711	80	41	80
Idem .....	4. <sup>a</sup>	389	8	72	40
Pradera asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.180	15	71	20
Idem .....	2. <sup>a</sup>	938	107	47	30
Idem .....	3. <sup>a</sup>	534	443	04	90
Idem .....	4. <sup>a</sup>	211	156	52	00
Arboles de ribera .....	U. <sup>a</sup>	605	1	45	00
Eucaliptal (monte bajo) .....	U. <sup>a</sup>	125	257	93	90
Monte alto frondosas .....	U. <sup>a</sup>	207	21	23	00
Pastizal .....	U. <sup>a</sup>	99	54	12	60
Monte bajo .....	U. <sup>a</sup>	75	163	56	00
Erial a pastos .....	U. <sup>a</sup>	18	8	15	40

**AYUNTAMIENTO DE HAZAS EN GESTO**

Huerta .....	1. <sup>a</sup>	2.491	1	93	50
Idem .....	2. <sup>a</sup>	1.896	1	38	80
Idem .....	3. <sup>a</sup>	1.559	12	07	60
Frutales .....	U. <sup>a</sup>	1.565		44	60
Cereal asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.275	4	38	10
Idem .....	2. <sup>a</sup>	1.033	19	31	80
Idem .....	3. <sup>a</sup>	711	110	23	60
Idem .....	4. <sup>a</sup>	470	28	33	10
Idem .....	5. <sup>a</sup>	309		9	00
Pradera asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.099	8	25	60
Idem .....	2. <sup>a</sup>	857	43	68	60
Idem .....	3. <sup>a</sup>	534	442	11	53
Idem .....	4. <sup>a</sup>	292	358	98	30
Idem .....	5. <sup>a</sup>	211	139	08	00
Eucaliptal (monte bajo) .....	U. <sup>a</sup>	125	318	03	30
Pinar .....	U. <sup>a</sup>	390	3	06	00
Arboles de ribera .....	U. <sup>a</sup>	605	5	16	00
Monte alto frondosas .....	U. <sup>a</sup>	207	3	69	90
Pastizal .....	U. <sup>a</sup>	99	9	88	90
Monte bajo .....	U. <sup>a</sup>	75	58	89	70
Erial a pastos .....	U. <sup>a</sup>	18	560	17	60

**AYUNTAMIENTO DE MERUELO**

Huerta .....	1. <sup>a</sup>	2.610	2	10	80
Idem .....	2. <sup>a</sup>	2.015	3	91	40
Idem .....	3. <sup>a</sup>	1.539	21	02	80
Cereal asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.436	2	65	20
Idem .....	2. <sup>a</sup>	1.195	23	39	60
Idem .....	3. <sup>a</sup>	953	63	41	40
Idem .....	4. <sup>a</sup>	631	59	70	40
Idem .....	5. <sup>a</sup>	389	1	16	60
Pradera asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.180	23	60	80
Idem .....	2. <sup>a</sup>	938	89	41	40
Idem .....	3. <sup>a</sup>	696	396	63	40
Idem .....	4. <sup>a</sup>	453	228	79	00
Idem .....	5. <sup>a</sup>	211	238	87	60
Arboles de ribera .....	U. <sup>a</sup>	605		37	60
Eucaliptal (monte bajo) .....	U. <sup>a</sup>	125	307	40	00
Monte alto frondosas .....	U. <sup>a</sup>	207	4	28	40
Pastizal .....	U. <sup>a</sup>	99		12	60
Monte bajo .....	U. <sup>a</sup>	75	12	70	80
Erial a pastos .....	U. <sup>a</sup>	18	116	70	00

Calificación y subcalificación	Clases	Liquido imponible por hectárea Pesetas	Superficie imponible		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
<b>AYUNTAMIENTO DE NOJA</b>					
Huerta .....	1. <sup>a</sup>	2.847	5	55	60
Idem .....	2. <sup>a</sup>	2.253	8	93	60
Idem .....	3. <sup>a</sup>	1.539	3	17	00
Frutales .....	1. <sup>a</sup>	1.886		55	60
Idem .....	2. <sup>a</sup>	1.565	1	70	60
Idem .....	3. <sup>a</sup>	1.244	1	93	00
Cereal asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.356	2	70	00
Idem .....	2. <sup>a</sup>	1.114	61	79	60
Idem .....	3. <sup>a</sup>	711	38	15	20
Idem .....	4. <sup>a</sup>	631		20	60
Idem .....	5. <sup>a</sup>	309		41	20
Pradera asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.099	3	42	60
Idem .....	2. <sup>a</sup>	938	15	17	60
Idem .....	3. <sup>a</sup>	696	80	93	40
Idem .....	4. <sup>a</sup>	153	93	02	60
Idem .....	5. <sup>a</sup>	211	97	25	20
Eucaliptal (monte bajo) .....	U. <sup>a</sup>	125	8	47	60
Monte alto frondosas .....	U. <sup>a</sup>	207	36	16	40
Monte bajo .....	U. <sup>a</sup>	65	146	50	60
Erial a pastos .....	U. <sup>a</sup>	18	80	72	80

**AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**

Huerta .....	1. <sup>a</sup>	2.728	4	20	00
Idem .....	2. <sup>a</sup>	1.777	6	88	20
Frutales .....	U. <sup>a</sup>	1.565	2	39	60
Cereal asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.275	23	51	20
Idem .....	2. <sup>a</sup>	792	38	63	60
Idem .....	3. <sup>a</sup>	389	10	63	20
Pradera asimilable a regadío .....	1. <sup>a</sup>	1.019	39	26	40
Idem .....	2. <sup>a</sup>	776	11	80	20
Idem .....	3. <sup>a</sup>	453	8	58	40
Idem .....	4. <sup>a</sup>	211	77	65	50
Eucaliptal (monte bajo) .....	U. <sup>a</sup>	125	3	23	80
Pastizal .....	U. <sup>a</sup>	99	30	06	60
Monte bajo .....	U. <sup>a</sup>	75	3	09	20
Erial a pastos .....	U. <sup>a</sup>	18	509	46	20

Santander, noviembre 1955.—El ingeniero jefe de la Sección de Catastro, Luis Pondal.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA**

ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, ha sido otorgada a doña Concepción Faci Pardo, la concesión para aprovechar 500 litros de agua diarios, derivados del río Miera, en el

sitio de los Prados, del Municipio de Liérganes, provincia de Santander, con destino a usos domésticos, en una vivienda de su propiedad.

Oviedo, 3 de noviembre de 1955  
El ingeniero director (ilegible).

1.543

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 85,50 pesetas.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

Vacante el cargo de juez comarcal sustituto de San Vicente de la Barquera, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempe-

ñarle puedan solicitarlo del excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3,15 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 8 de noviembre de 1955.  
El secretario de gobierno, Víctor Dorao.

1.588

**ADMÓN. DE JUSTICIA****JUZGADO COMARCAL DE CASTRO URDIALES**

## CEDULA DE CITACION

En autos de proceso civil de conciliación instados por doña Antonia Ochoa Soba, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de esta ciudad, sobre resolución de un contrato de arrendamiento del piso 4.º de la casa número 3 de la calle de Melitón Pérez del Camino (antiguamente denominada Jardines y con el número 7), contra don Alberto Díaz Barquín y su esposa doña Esperanza Fernández Alonso, mayores de edad, ausentes en América, y contra doña María Paz y doña Dionisia Fernández Alonso, mayores de edad, solteras, empleadas y vecinas también de esta ciudad; admitida que fue la demanda a trámite, por resolución de esta fecha, se ha acordado conferir traslado a los demandados ausentes, don Alberto Díaz Barquín y a su esposa doña Esperanza Fernández Alonso, para que la contesten por escrito en el improrrogable plazo de seis días, bajo apercibimiento que, de no realizarlo, serán declarados en rebeldía, y de que continuarán las actuaciones sin más citarles ni oírles.

Castro Urdiales a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Honorato Cuenca.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 145,50 pesetas.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

Don Joaquín Garde López, secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Burgos a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Reinosa, y seguidos entre partes; de la una, como demandante-apelado, don Pedro Guerra

González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Reinosa, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal; y de la otra, como demandado-apelante, don Enrique García Cuevas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel, y defendido por el letrado don Julio Arce Alonso, sobre reclamación de cantidad y otros extremos; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco dictó el juez de primera instancia de Reinosa.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada y,

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia que con fecha doce de mayo próximo pasado se dictó por el juez de primera instancia de Reinosa, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda deducida por el procurador don Adalberto de Blas Nieto, en nombre y representación de don Pedro Guerra González, contra don Enrique García Cuevas y, en su virtud absolvemos de la misma al demandado. Y desestimando asimismo la revocación formulada por don Enrique García Cuevas, absolvemos de ella a don Pedro Guerra. Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a costas en ninguna de ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, se notificará al Ministerio fiscal y al litigante no comparecido, en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Víctor Serván.—Gaspar Fernández-Lomana.—Felipe Rodrigo.—Luis Santiago.—Alberto Ortega.

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente, en Burgos a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Joaquín Garde.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 344,50 pesetas.

Don José García Denche, magistrado, juez de instrucción número uno de los de Santander,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitó sumario con el número 262 de 1952, por el delito de robo, contra Luis Calva Movellán, el que fue condenado por la Audiencia Provincial de Santander con fecha 28 de mayo de 1955, entre otras, a que satisficiera como indemnización de perjuicios la suma de trescientas pesetas a Jesús Ortuño Peñalver.

Y en su vista y desconociéndose el actual domicilio de referido perjudicado, se le hace saber la indemnización por medio del presente.

Dado en Santander a 11 de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El juez, José García Denche.—El secretario (ilegible).

Isabel Jiménez Frías, de 23 años de edad, estado soltera, de profesión prostituta, hija de Francisco y de Isabel, natural de Málaga, domiciliada últimamente en Santander, procesada en sumario número 87 de 1953, por falsedad, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Castelar, 5, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades procedan a su busca y detención, poniéndola a la disposición de este Juzgado. (Firma ilegible).

José Madrazo Valdor, de 26 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Adolfo y de Dolores, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 258 de 1952, por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Castelar, 5, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades procedan a su

busca y detención, poniéndole a la disposición de este Juzgado, caso de ser habido.—(Firma ilegible).

Don Ismael Pérez Conde, juez de instrucción de la villa de Ramales y su partido,

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dos ovejas, ambas de cara roja y patas, lana blanca, con un agujero en la oreja izquierda y un socavado en la derecha, que fueron sustraídas en la noche del dieciocho al diecinueve del pasado mes de octubre, en el monte de Gibaja, de la propiedad de José María Gondón Fuentes, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 34 de 1955, que con tal motivo instruyo por hurto.

Dado en Ramales a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El juez de instrucción, Ismael Pérez.—El secretario (ilegible). 1.544

## ADMÓN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Por acuerdo de la Corporación plenaria de 2 de septiembre pasado, al término del usufructo constituido sobre el edificio de los Juzgados municipales (Alfonso VIII, número 2), que vence el día 19 del próximo mes de diciembre, el Ayuntamiento se hará cargo del mismo, requiriendo a los usufructuarios para que se den por notificados de la conclusión de sus derechos sobre el inmueble en la fecha expresada y dándose por terminados los contratos de arrendamiento vigentes a la extinción de aquel usufructo.—

Lo que se hace público para general conocimiento y el de todas aquellas personas a quienes afecte o pueda interesar dicho acuerdo.

Santander, 9 de noviembre de 1955.—El alcalde-presidente, Manuel González Mesones. 1.548

### AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Confeccionados los padrones contributivos al Tesoro por los conceptos de rústica y pecuaria y urbana, con sus listas cobratorias, así como también del arbitrio municipal para el pago de la contribución del próximo año de 1956, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones que procedan.

Ruesga a 4 de noviembre de 1955. El alcalde, José Ramón Rodríguez. 1.535

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Confeccionados los padrones y listas cobratorias de edificios y solares formados por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1956, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, al objeto de oír declamaciones.

Campo de Yuso a 3 de noviembre de 1955.—El alcalde, J. Gutiérrez. 1.536

### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto para la construcción directa de un edificio para dos escuelas y dos viviendas de maestros en el pueblo de Oreña, barrio de Viallán, de este Municipio, el cual comprende la ocupación de fincas de don Benigno Gutiérrez Posada, doña Josefa Girón Alonso, don Agustín Fernández Obregón, doña María de la Guerra, don José Luis Díaz y don Angel Noriega Noriega, queda expuesto dicho proyecto en la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días para oír reclamaciones.

Alfoz de Lloredo, 5 de noviembre de 1955.—El alcalde, José Ventisca 1.546

### AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Confeccionados los padrones de urbana, rústica y pecuaria y listas cobratorias y matrícula industrial con sus listas para el próximo ejercicio de 1956, se anuncian al público a efectos de reclama-

ciones, por un plazo de quince días.

Peñarrubia, 4 de noviembre de 1955.—El alcalde, Julián Gutiérrez. 1.547

### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Confeccionados los padrones de riqueza rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1956, se anuncian al público para oír reclamaciones, durante el plazo de 15 días, en las oficinas de este Ayuntamiento

Polanco, 7 de noviembre de 1955.—El alcalde, J. Cabrero. 1.550

### AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Por el plazo de quince días y al objeto de oír reclamaciones, se exponen en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

Reparto de la Contribución de Urbana para el año 1956.

Reparto del arbitrio municipal de Urbana para el mismo año.

Enmedio, 5 de noviembre de 1955.—El alcalde, R. Lavid. 1.551

Por el plazo de diez días se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones si se produjeran, los siguientes documentos:

Matrícula de industrial del ejercicio de 1956.

Listas cobratorias del arbitrio municipal sobre rústica.

Enmedio, 5 de noviembre de 1955.—El alcalde, R. Lavid.

### AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Por término de quince días y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución territorial, arbitrio municipal sobre rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial para el año 1956.

Ruente, 7 de noviembre de 1955.—El alcalde (ilegible). 1552

### AYUNTAMIENTO DE MIERA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por el plazo reglamentario, para efectos de examen y reclamación, los siguientes docu-

mentos cobratorios para el ejercicio de 1956:

Repartimiento de rústica y pecuaria.

Padrón de urbana y arbitrio municipal sobre rústica, pecuaria y urbana.

Miera a 10 de noviembre de 1955.—El alcalde-presidente, Teodoro Bedia. 1.573

#### AYUNTAMIENTO DE RAMALES

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran de manifiesto, por el plazoz legal, los siguientes documentos que han sido confeccionados para el ejercicio de 1956, a efectos de examen y reclamación, en su caso:

Repartimiento de rústica y pecuaria.

Padrón de edificios y solares.

Arbitrio municipal sobre rústica, pecuaria y urbana.

Presupuesto municipal ordinario.

Ramales, 7 de noviembre de 1955—El alcalde, Luis García. 1.553

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente y Pleno de este Ayuntamiento durante el mes de agosto de 1955:

Sesión del día 4.—Se lee el orden del día de la sesión convocada para esta fecha.

Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de que en el "Boletín Oficial" de la provincia de 1 de agosto, número 91, se publica una Circular del Gobierno Civil de la provincia, sobre apertura de la caza de codornices, tórtolas y palomas.

Se acuerda comunicar al Instituto Nacional de la Vivienda que en la realización del proyecto de construcción de ocho viviendas en esta ciudad, se mantendrá el régimen de viviendas protegidas.

Se concede la debida autorización para que la Banda municipal de Música se traslade a Mioño para amenizar la romería que se celebrará el 9 del actual.

Se acuerda adquirir de Editorial Aranzadi, de Pamplona, 25 cajas archivadoras de pliegos.

Se acuerda pase a informe del señor aparejador municipal proyecto y escrito que presenta el reverendo Padre superior del Colegio del Co-

razón de María, relativos a la creación de un monumento que recuerde la Consagración de la Nación al Corazón de María.

Se desestima escrito presentado por don Manuel Aguirre Zorrilla, guardia municipal, en petición de reconocimiento de servicios prestados interinamente, a efectos de quinquenios.

Se concede a don Félix Vega Abascal, empleado del servicio de limpieza, anticipo de sueldo por una mensualidad.

Es acordado que se expidan a don Isáac Varga Movilla las certificaciones que interesa para obtener la calificación de bonificable del grupo de viviendas que se propone construir en la calle de Juan de Mena.

Se acuerda pase a informe del señor jefe del Negociado de Arbitrios escrito que suscribe don Francisco Lezcano Bilbao, solicitando autorización para la cesión de un puesto en la plaza del mercado, para destinarlo a la venta de frutas.

Se acuerda informe-petición que formula el señor aparejador municipal, en relación con la realización de determinados trabajos de encintado del monolito que se está construyendo a la memoria del señor Amestoy.

Se aprueban las relaciones de facturas números 33 y 8 S. C.

Sesión plenaria extraordinaria del día 11.—Se lee el orden del día de la sesión convocada para esta fecha.

Se aprueban los borradores de las actas de las sesiones celebradas el 30 de julio.

Se aprueba el proyecto para la construcción de un grupo de 64 viviendas de renta limitada, en la Avenida de Silvestre Ochoa, facultándose al señor alcalde para que realice las gestiones necesarias con el fin de conseguir la pronta ejecución del aludido proyecto.

Se aprueba el proyecto de construcción de 48 viviendas de renta limitada, en un solar sito en la calle Santander, y se faculta al señor alcalde para que lleve a cabo las gestiones necesarias con el fin de conseguir la rápida ejecución de dicho proyecto.

Sesión de la Permanente del día 11.—Se da lectura del orden del día de la sesión convocada para esta fecha.

Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de que en el "Boletín Oficial" de la provincia del 5 del corriente, número 93, se inserta anuncio de la Jefatura de Obras Públicas de Santander, relativo a exposición al público, a efectos de reclamaciones, del expediente de construcción de un balneario.

Se procedió al sorteo de amortización de quince obligaciones del empréstito municipal, correspondiente al primer semestre del año en curso.

Se concede a doña Pilar Ruiz Francos el suministro de agua por contador para el bajo de la casa número 1 de la calle Javier Echevarría.

Son aprobadas las relaciones de facturas números 34 y 9, S. C.

Sesión de la Permanente del día 18.—Se da lectura del orden del día de los asuntos que comprende esta sesión.

Es aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de que en los "Boletines Oficiales" de la provincia, de 12 y 15 del actual, números 96 y 97, se insertan, respectivamente, edicto de exposición al público del presupuesto extraordinario de este Ayuntamiento para la construcción de 48 viviendas de tipo social, en el pueblo de Lusa, y extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente y Pleno durante el mes de enero.

Se da cuenta de una comunicación del señor secretario de la Santa Casa de Misericordia, de Bilbao, reiterando al señor alcalde-presidente el profundo agradecimiento por las atenciones dispensadas con ocasión de la excursión a esta ciudad.

Se faculta al señor alcalde para estudiar la posibilidad de una aportación como ayuda económica para la realización de los fines de la Hermandad de ex combatientes de la División Azul.

Se concede licencia por enfermedad al encargado de la Biblioteca municipal, acordándose que, durante la duración de la misma cubra dicho servicio un hijo del titular.

Se autoriza el establecimiento de la prestación personal en el pueblo de Cerdigo, con objeto de que se proceda a la reparación de caminos.

Se desestima instancia de doña Gloria Acordagoitia Ruiz, en petición de condonación de exceso de agua consumida en su establecimiento en la Plazuela del General Mola.

Se faculta al señor aparejador municipal para que adquiera extintores de mano y granadas extintoras para el servicio de incendios.

Se acuerda se devuelva al señor director de la Banda municipal de Música escrito que presenta sobre expulsión de un miembro de dicha agrupación, y se le advierte que tal decisión es de atribución exclusiva del Ayuntamiento.

Se da cuenta de una comunicación enviada por el reverendo padre superior del Colegio del Corazón de María, en la que participa que, a partir del 1.º de octubre próximo, quedará suprimida la enseñanza en el Colegio de esta ciudad. La Comisión Permanente acuerda ver con sumo desagrado tal decisión, máxime teniendo en cuenta que en el próximo curso quedará desatendida la enseñanza, ya que no se ha decretado aún el establecimiento del Instituto Laboral, y se acuerda facultar al señor alcalde para que haga las gestiones precisas para lograr la continuidad de la enseñanza durante el curso 1955-1956, haciéndose saber a la opinión pública y padres de los alumnos que este Ayuntamiento efectuará todas las gestiones necesarias para conseguir que no se suspenda la enseñanza, en evitación de los perjuicios que la aludida medida origina.

Se aprueban las relaciones de facturas números 3 y 10 S. C.

Sesión de la Permanente del día 25.—Se da lectura de los asuntos que comprende el orden del día de esta sesión.

Es aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de que en el "Boletín Oficial" de la provincia número 99, de 19 del corriente, se publica circular del Gobierno Civil sobre reparación y conservación de los edificios escolares, así como edicto de este Ayuntamiento relacionado con la amortización de quince obligaciones del empréstito municipal.

La Comisión Permanente queda enterada de que por Orden de 11 de julio del año en curso se aprueba un proyecto de obras en la iglesia parroquial de esta ciudad, por un importe de 40.000 pesetas.

Se da lectura de la comunicación enviada por el señor director del Colegio del Corazón de María, participando que ha dado traslado del oficio de este Ayuntamiento a las autoridades superiores de la Congrega-

ción, para que adopten la resolución que estimen más acertada y justa.

Se faculta al señor alcalde para que, a la vista del informe relativo a la valoración de la finca Villa Rosario, propiedad de don Ramón Peña Aznar, haga las gestiones precisas para la tramitación y resolución del expediente de construcción del Instituto Laboral.

Se autoriza a la Banda municipal de Música para que se traslade al pueblo de Otañes para amenizar la romería que se celebrará el 2 de septiembre.

Se acuerda abrir información para la aclaración de los hechos que motivaron la suspensión de empleo de don Rafael Escalante, músico de segunda de la Banda municipal.

Se hace saber a la Corporación el agradecimiento mostrado por las atenciones que se le han dispensado por don José Antonio Esteban Ponga, empleado interino de Secretaría, que ha obtenido plaza en el Banco de Vizcaya.

Se acuerda seguir la tramitación oficial requerida, con el informe favorable de este Ayuntamiento, en el expediente sobre establecimiento de una farmacia en el pueblo de Otañes.

Se acuerda pase a informe del señor presidente de la Junta vecinal de Oriñón escrito que presenta don Manuel Monasterio Corrales, de Bilbao, sobre concesión de una parcela de terreno en dicho lugar de Oriñón.

Se acuerda interesar del Distrito Forestal de la provincia la aprobación del proyecto de repoblación del monte denominado "Ahedo Mayor", en Cerdigo.

Queda pendiente de estudio y resolución informe del señor aparejador municipal sobre el abastecimiento de aguas a la ciudad.

Pasar a informe del señor jefe de la Guardia municipal denuncia presentada por don Fernando Babarro Sancristóbal, manifestando que el 22 de julio último se personó el guardia don Manuel Aguirre Zorrilla, en su domicilio particular, amenazándole en malas formas, desconociendo los motivos para obrar así.

Se aprueban las relaciones de facturas números 36 y 11 S. C.

Se acuerda reclamar de las Juntas vecinales la remisión, antes del 1 de octubre, de sus presupuestos respectivos para el ejercicio de 1956, para la tramitación y legalización correspondiente.

Sesión plenaria del día 31.—Se lee

el orden del día de los asuntos que comprende esta sesión.

Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Se presta aprobación a los extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente y Pleno durante el mes de julio.

Con relación al escrito que tienen presentado los industriales establecidos en la plaza del mercado, que han de dejar libres los puestos a partir del 31 de diciembre próximo, se aprueba informe de la Comisión de Hacienda, estimándose que no procede el abono de indemnización alguna a dichos industriales, y se ratifica el acuerdo anteriormente adoptado.

Se da cuenta de una instancia presentada por el señor consejero delegado de "Regrasa", industria establecida en esta ciudad, en petición de cesión de una parcela de terreno en la Campa de San Pelayo, para una expansión de su industria. El Pleno, estimando los informes emitidos por las Comisiones de Fomento y Obras, acuerda comunicar al solicitante la imposibilidad de poder acceder a lo pedido, por existir el compromiso de cesión del mencionado solar a la empresa "Auxiliar Sodera", y agradecer el conjunto de esfuerzos industriales y financieros realizados por la mencionada empresa solicitante para hacer realidad en esta ciudad la instalación de su fábrica modelo.

Se aprueba la liquidación de julio del arbitrio sobre el consumo de carnes y bebidas.

Pasar a informe del señor presidente de la Junta vecinal de Oriñón instancia que presenta doña Adelheid Boda Bachem, sobre cesión de una parcela de terreno para edificar en dicho pueblo de Oriñón, y se acuerda que por la Comisión provincial de Urbanismo se lleve a cabo el trazado de urbanización de la zona de expansión del aludido pueblo.

Se concede una subvención de 300 pesetas, con cargo a la Comisión municipal de Festejos, para el campeonato de pasabolos, que se celebrará en Otañes el día 2 de septiembre.

Castro Urdiales, 30 de septiembre de 1955.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

1.358